



CONSTANCIA: La solicitud de AMPARO DE POBREZA, fue presentado por SIR GLADYS GARCIA SOTO, agosto 9 de 2021. Queda radicado al número 2021-00001-00, libro extraprocesal. Paso a Despacho del señor Juez para que se sirva ordenar.

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria

DEMANDANTE: SIR GLADYS GARCIA SOTO
SOLICITUD: AMPARO DE POBREZA
RADICADO: 760204089001-2021-00001-00
AUTO N° 635

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Alcalá Valle, septiembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).

Se presenta solicitud de la señora SIR GLADYS GARCIA SOTO, en la cual pretende se le reconozca un AMPARO DE POBREZA, a fin de interponer demanda PERTENENCIA.

Consecuente con dicha pretensión se infiere la necesidad de designar a un profesional del derecho para que este a su vez presente en su nombre el trámite correspondiente.

Con relación a su procedencia el tratadista HERNANDO FABIO LOPEZ BLANCO¹ señala: "Su trámite es muy simple, basta afirmar que se está en las condiciones de estrechez económica a lo que ya se hizo referencia, aseveración que se entiende bajo la gravedad del juramento, para que el juez otorgue de plano el amparo de ahí que no se requiere prueba de ninguna índole para la decisión favorable...".

En consecuencia y por presumirse la veracidad en las afirmaciones de incapacidad económica expuestas por la solicitante se procederá a declararla en AMPARO DE POBREZA y a designar un apoderado judicial quien deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres días siguientes a la notificación personal que se le haga de éste proveído so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en el artículo 154 inciso 3 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ALCALÁ VALLE DEL CAUCA,
R E S U E L V E

PRIMERO: CONCEDER el beneficio de AMPARO DE POBREZA en favor de SIR GLADYS GARCIA SOTO, con los beneficios procesales que ello conlleva, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Consecuente con lo anterior, designase al Doctor FERNANDO ARIAS VALENCIA, como apoderado judicial de SIR GLADYS GARCIA SOTO para los fines procesales indicados en su petición demanda PERTENENCIA.

TERCERO: Notifíquese en forma personal al mencionado profesional del derecho sobre la designación efectuada por éste Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

¹ Instituciones de Derecho Procesal Civil Colombiano, Tomo I, Pag. 413 Séptima Edición 1997.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
ALCALA VALLE

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
ALCALA VALLE

ESTADO

En Estado No. 87 de septiembre 20 de 2021
Notifico a las partes el contenido de la providencia No. 635 de septiembre
17 de 2021
EJECUTORIA: septiembre 21, 22, 23 de 2021.

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Valle Del Cauca - Alcala

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2bbfc7a581294f343174029862837d69bdb945adf41138b993bd08d5de6c85a**
Documento generado en 17/09/2021 03:47:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>